



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

La **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, en adelante denominada ANDE, con domicilio en la Avda. España N° 1268 de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su Presidente, el **Ing. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, la **MUNICIPALIDAD de ITAUGUÁ**, Departamento Central, representada en este Acto por su Intendente, el **Lic. MIGUEL ÁNGEL MEZA ACOSTA**, con C.I. N° 1.769.540, proclamado por Resolución N° A.I. N° 1.226/2015 TSJE, con domicilio en la calle Defensores del Chaco N° 170 entre Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez de la ciudad de Itauguá, y la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, entidad autárquica que se rige por la Ley N° 71/68 y sus modificaciones, Ley N° 1042/83, Ley N° 1300/87 y Ley N° 6196/19, en adelante denominada la CAJA, con domicilio en la calle Padre Cardozo N° 355 de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, el **Ing. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1171 de fecha 25 de enero de 2019; convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico, conforme a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Acuerdo Específico se suscribe en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, la **MUNICIPALIDAD de ITAUGUÁ** y la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, firmado entre las Partes en fecha siete de julio del año dos mil veintiuno.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán para la construcción de obra de infraestructura, por la CAJA, en un predio ubicado en la Fracción Solar Municipal en la ciudad de Itauguá, con una superficie de un mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con dos mil quinientos sesenta y un centímetros cuadrados, conforme al Informe Pericial que forma parte de este Acuerdo Específico, para que la ANDE pueda establecer su base regional y asiento de sus oficinas, a fin de atender el servicio de energía eléctrica de la ciudad de Itauguá y poblaciones vecinas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) MUNICIPALIDAD de ITAUGUÁ

- a) Ceder en donación a la CAJA, previa autorización de la Junta Municipal, un inmueble ubicado en el Distrito de Itauguá, Departamento Central, con una superficie de un mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con dos mil quinientos sesenta y un centímetros cuadrados, conforme al Informe Pericial que forma parte de este Acuerdo Específico, identificado como Inmueble Municipal de dicho Distrito, ratificado sito Ruta



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

Marcial Samaniego esq. Virgen Del Rosario y calle Prof. Del Rosario Martínez de Alé, Barrio San Isidro;

- b) Ofrecer toda la colaboración necesaria para hacer efectiva la donación establecida en el presente Acuerdo;
- c) Facilitar a los Coordinadores el acceso a la información para formalizar la donación; y
- d) Otorgar los permisos para la construcción del edificio Sede de la Agencia Regional ANDE Itauguá.

B) COMPROMISOS DE LA CAJA

- a) Realizar las inversiones que sean necesarias para la construcción de obras de infraestructuras que sean requeridas por la ANDE, a fin de que establezca su base regional y asiento de sus oficinas en la ciudad de Itauguá, para atender el servicio de energía eléctrica en dicha localidad y poblaciones vecinas (Oficinas Administrativas);
- b) Confeccionar la documentación técnica para las licitaciones y concursos (pliegos, proyectos, especificaciones técnicas, fiscalización de obra y otros) en el marco de todas las normativas vigentes, relacionadas a este tipo de proyectos. En estas tareas la ANDE cooperará a solicitud de la CAJA; y
- c) Realizar la licitación pública nacional conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de llevar adelante lo acordado en el presente.

C) COMPROMISOS DE LA ANDE

- a) La ANDE cooperará a solicitud de la CAJA, en confeccionar la documentación técnica para las licitaciones y concursos; los pliegos, proyectos, especificaciones técnicas, fiscalización de obra y otras asistencias durante todo el proceso; y
- b) Finalizada la obra, acordará con la CAJA la figura jurídica bajo la cual se instrumentará el uso del inmueble y de la infraestructura, conforme a los fines que persigue al instalar su base regional en la ciudad de Itauguá.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

Los técnicos y funcionarios designados por cada una de las Instituciones para cumplir con las actividades citadas en las Cláusulas precedentes, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con las otras Partes. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra de sus dependientes, en lo que se refiere a los derechos de sus empleados por ella indicados para la ejecución de este Acuerdo. La CAJA administrará los recursos económicos y materiales de apoyo



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

para el desarrollo del proyecto que abarcará desde los trámites legales y municipales previos, hasta la entrega del inmueble a la ANDE para destinarlo a los fines que persigue.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES DEL ACUERDO ESPECÍFICO

- **Por la ANDE:**
El Director de Gestión Regional.
- **Por la MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ:**
El Secretario General Municipal.
- **Por la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE:**
El Jefe del Departamento Administrativo.

Las tareas que estarán a cargo de la Coordinación, son las siguientes:

- a) Gestionar la formalización para la cesión del inmueble y realizar acompañamiento de los trámites hasta el finiquito.
- b) Elaborar y desarrollar los proyectos.
- c) Preparar y acompañar las documentaciones del proyecto.
- d) Dar cumplimiento del cronograma del proyecto.
- e) Fiscalización y seguimiento a la ejecución
- f) Elaborar y presentar un Informe trimestralmente y uno al final de las obras.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una duración de 3 (tres) años, pudiendo ser ampliado si es necesario de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto por mutuo consentimiento entre las Partes, y de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen someterse a la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo Específico podrá ser resuelto en cualquier momento por acuerdo entre las Partes, o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a las otras Partes con 60 (sesenta) días de anticipación.





ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

En prueba de conformidad con las 8 (ocho) Cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Específico, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Lic. MIGUEL ÁNGEL MEZA ACOSTA
Intendente Municipal
Municipalidad de Itauguá

Ing. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
Presidente
Administración Nacional de Electricidad



Ing. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE

